

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 013/2017
Santa Cruz, 23 de febrero de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, del municipio de Ascensión de Guarayos; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 020/2017, de 22 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE-COSPAS ASC. N° 130/2016, recepcionada por Secretaría de Presidencia en fecha 19 de diciembre de 2016, el señor Abraham Ernesto Arauz Soruco, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, del municipio de Ascensión de Guarayos, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 050/2016 de 23 de diciembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, del municipio de Ascensión de Guarayos, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 020/2017, de 22 de febrero de 2017, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, del municipio de Ascensión de Guarayos, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. El SIFDE Departamental verificó la conformación de la instancia electoral, en cumplimiento de los Arts. 28 y 29 del Estatuto Orgánico y 11 del Reglamento Electoral, se convocó a la Asamblea General Ordinaria, instancia que en el marco del Art. 13 del Reglamento Electoral procedió a designar a los miembros del Comité Electoral, quedando dicha instancia conformada los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO
PRESIDENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
John Aguilera Chávez

COPIA LEGALIZADA

**SECRETARIA
VOCAL
SUPLENTE**

Alida Arandia Céspedes
Alfredo Fernández Ovando
Miriam Yovana Alvarez Mayta

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, la Cooperativa remitió la documentación pertinente, misma que fue elaborada en el marco de lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto Orgánico y Arts. 23, 24, 25, 26, Y 27 del Reglamento Electoral de la Cooperativa; llegándose a establecer que el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciendió a 1.461 socios(as) habilitados(as).
3. Respecto a la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante, se evidenció que en cumplimiento de los Arts. 28 y 29 del Reglamento, por lo que reinstalada la Asamblea General Ordinaria, los miembros del Comité Electoral dieron lectura al Art. 20 del Reglamento Electoral, instando que los candidatos designados por la Asamblea, sean asociados que cumplan los requisitos antes descritos.

Una vez nominados los candidatos, y con el objeto para garantizar el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 20 del Reglamento Electoral, las y los candidatos antes de iniciar la votación firmaron un compromiso ante la Asamblea y la Notaria de Fé Pública, para presentar los requisitos para habilitarse como autoridades electas en un plazo máximo de 10 días, a objeto de que tanto el Comité Electoral y el SIFDE, verifiquen cumplimiento de los requisitos.

Acto seguido, de acuerdo a lo programado en el Calendario Electoral, se inició el acto de votación, presentándose a los siete (7) candidatas/os al Consejo de Administración y cinco (5) candidatas/os al Consejo de Vigilancia nominados por la Asamblea General Ordinaria

Se eligió por voto secreto y nominal (siendo un máximo de un (1) socio/a un (1) voto). La elección se realizó con orden mediante listado y sin contratiempos hasta su conclusión; posteriormente, el escrutinio y el conteo de votos fue realizado durante la Asamblea con la presencia de candidatos y candidatas, supervisores del TED SC, socios y socias presentes.

4. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral, realizada la elección el día 18 de febrero de 2017, el Comité Electoral proclamó a los ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Willan Cortez Lavayen (titular)	20
Elisabeth Ortiz Uracoi (titular)	18
Froilán Remberto Aguirre Burgos (titular)	5
Liliana Laura Iraipi (titular)	12
Carlos Rodríguez Rojas (titular)	6
Angela Chaney Baisapa (suplente)	2
Mariluz Urandura Lurice (suplente)	1
Votos Blancos	3
Votos Nulos	3
Total	70

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Jacinto Menchaca Morales (suplente)	4
Pedro Choque Guillermo (titular)	28
Emma Lola Aponte (titular)	10
Desther Agreda Pedraza (titular)	18
Marisol Guzman Sandoval (suplente)	3
Votos Blancos	6
Votos Nulos	1
Total	70

5. De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos Ascensión de Guarayos Ltda., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
6. Finalmente, verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral. Empero al ser la elección de las autoridades en el marco de la Asamblea General Ordinaria, solo faltaría verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 20 del Reglamento Electoral de las autoridades electas.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

COPIA LEGALIZADA

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

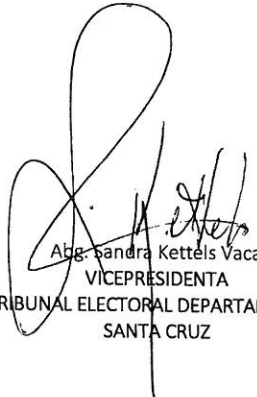
RESUELVE:

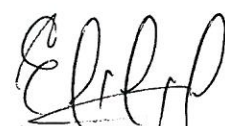
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE.COOP N° 020/2017, de 22 de febrero de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, del municipio de Ascensión de Guarayos, realizada el 18 de febrero de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASCENSIÓN DE GUARAYOS LTDA.**, del municipio de Ascensión de Guarayos, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

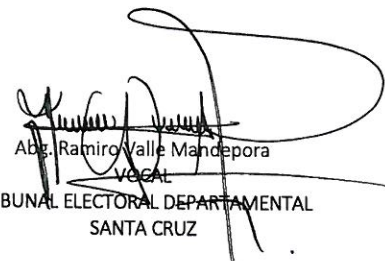
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

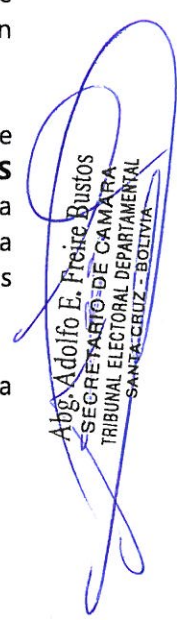
Regístrese, hágase saber y archívese.


Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

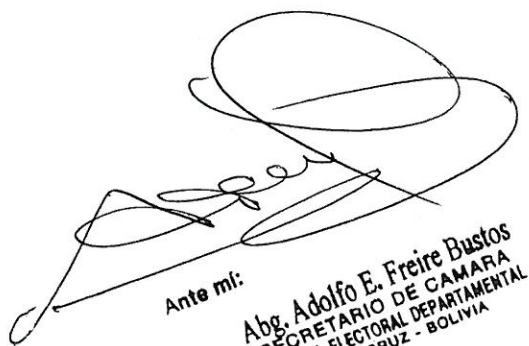

Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Osber López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.
Fecha: **15 MAR 2017**


Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA